

- En consecuencia, declare que el Sr. De Nicola ha sufrido acoso psicológico por parte del BEI y condene al BEI a abonar al Sr. De Nicola una indemnización por los daños sufridos o, con carácter subsidiario, devuelva el asunto a otra sección del Tribunal de la Función Pública para que, con una diferente formación, resuelva de nuevo acerca de los apartados anulados, previa práctica de la prueba pericial médica solicitada.

- Condene en costas a la parte contraria.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se dirige contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública (Juez único), de 18 de diciembre de 2015, De Nicola/Banco Europeo de Inversiones (F-37/12).

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-70/16 P, De Nicola/BEI.

Recurso de casación interpuesto el 18 de febrero de 2016 por Carlo De Nicola contra el auto dictado por el Tribunal de la Función Pública el 18 de diciembre de 2015 en el asunto F-128/11, De Nicola/BEI

(Asunto T-75/16 P)

(2016/C 118/45)

Lengua de procedimiento: Italiano

Partes

Recurrente: Carlo De Nicola (Strassen, Luxemburgo) (representante: G. Ferabecoli, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Banco Europeo de Inversiones

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Estime el presente recurso y, reformando parcialmente el auto impugnado, anule los puntos 1 y 2 del fallo y los apartados 1, 7 a 25, 51, 52, 63 a 76, 80, 84, 87, 88, 97, 98 y 101 a 115 del propio auto.

- En consecuencia, anule todos los actos impugnados y condene al BEI a abonar al Sr. De Nicola una indemnización por los daños sufridos, conforme a lo solicitado en el recurso que incoa el procedimiento, o, con carácter subsidiario, devuelva el asunto a otra sección del Tribunal de la Función Pública, para que, con una diferente formación, resuelva de nuevo acerca de los apartados anulados.

- Condene en costas a la parte contraria.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se dirige contra el auto del Tribunal de la Función Pública (Juez único), de 18 de diciembre de 2015, De Nicola/Banco Europeo de Inversiones (F-128/11).

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-55/16 P, De Nicola/Banco Europeo de Inversiones.

La parte recurrente incide, en particular, en la admisibilidad de la solicitud de anulación de los mensajes de 4 de julio y de 12 de agosto de 2011 y de la solicitud de anulación de la Decisión de 6 de septiembre de 2001, mediante la que se denegó la incoación de un procedimiento de conciliación.

Recurso interpuesto el 17 de febrero de 2016 — Ikos/EUIPO (AEGYPTISCHE ERDE)

(Asunto T-76/16)

(2016/C 118/46)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Ikos GmbH (Lörrach, Alemania) (representante: A. Masberg, abogado)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «AEGYPTISCHE ERDE» — Solicitud de registro n.º 14027239

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de diciembre de 2015 en el asunto R 1257/2015-1

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y se registre la marca tal como se solicitó.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 16 de febrero de 2016 — Sartour/Parlamento

(Asunto T-78/16)

(2016/C 118/47)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Sartour (Beveren, Bélgica) (representante: M. Cherchi, abogada)

Demandada: Parlamento Europeo